



ASUNTO: Cuestiones sobre el procedimiento abierto simplificado.

Estimado/a asociado/a:

A efectos informativos, adjuntamos a esta circular el informe 5/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE) relativo a cuestiones sobre el **Procedimiento abierto simplificado**.

En resumen, la JCCPE resuelve las siguientes cuestiones:

- En el procedimiento abierto simplificado las **notificaciones** del órgano de contratación pueden realizarse mediante **comparecencia electrónica**. En este caso cualquier plazo que se inicie con la notificación efectuada por el órgano de contratación tiene como días a quo la fecha del aviso de notificación que se debe enviar al dispositivo electrónico y a la dirección de correo electrónico que el interesado hubiera proporcionado previamente.

Además, el órgano de contratación queda obligado a la publicación del acto objeto de notificación el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

- El plazo de **subsanación de las proposiciones** en el procedimiento abierto simplificado ha de ser de tres días naturales.
- En el trámite de aportación de la documentación necesaria para acreditar la **garantía definitiva** podrá concederse un trámite para **subsanar** los errores o defectos subsanables de tal documentación, a menos que lo que ocurra es que falta la propia constitución de la garantía definitiva u otro defecto que no se pueda considerar subsanable.
- En cuanto a los efectos de la falta de constitución de la garantía definitiva, el efecto para el licitador será entender que ha **retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.